

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION Nº 1 0 5 6 3

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 03-55750

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "PROCESO PARA PREPARAR CLOPIDOGREL", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IN 02/00012 de fecha 21 de enero del 2002, fue radicada en esta Superintendencia el 02 de julio del 2003 bajo el número 03055750, para que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial Nº 546 del 30 de noviembre del 2004, habiéndose presentado oposición por parte de la sociedad Procaps S.A., representada legalmente por su apoderado doctor Luis Fernando Rincón Cuellar, oposición que una vez fue estudiada por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará mas adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 460 a 463 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 03-055750-00014-0000 del 28 de noviembre del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 478 a 488, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Análisis de la oposición presentada por la sociedad Procaps S.A.

La oposición presentada por el doctor Rincón Cuellar, se encuentra fundamentada en el hecho de que el procedimiento de la presente solicitud carece de novedad y nivel inventivo, según las enseñanzas reveladas por el documento "orto-metalación/clopidogrel

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 1 0 5 6 3**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 03-55750

de derivados de ácido benzóico: preparación de [benceno-U13C]-rac-clopidogrel ([benceno-U13C]-rac-SR25990C)". De otra parte afirma que el documento US 4529596 enseña procedimientos similares que tienen muy pocas diferencias con respecto al procedimiento que se reivindica, afectando de igual manera el nivel inventivo de la misma.

El solicitante en su respuesta a la oposición argumenta que la solicitud presenta diferencias con la anterioridad citada como antecedente, teniendo en cuenta que existen cambios que mejoran el rendimiento de la presente solicitud (síntesis de Strecker, conversión de nitrilo a éster, resolución y uso de reactivos diferentes) con respecto a las de dicho documento y que por lo tanto esto no es obvio.

Si bien la oposición muestra procedimientos para la síntesis de compuestos de fórmula (I), se demuestra en la respuesta del solicitante que sí existen diferencias que hacen que el proceso sea nuevo, y si bien el procedimiento se parece al del estado de la técnica, queda claro que el procedimiento que aquí se reivindica ofrece una sorprendente mejora en el rendimiento final, así como una eliminación de las impurezas de la reacción.

Por lo tanto, los argumentos expuestos por el opositor, al igual que las enseñanzas contenidas en el documento "orto-metalación/clopidogrel de derivados de ácido benzóico: preparación de [benceno-U13C]-rac-clopidogrel ([benceno-U13C]-rac-SR25990C)" citado como referencia, ya no son relevantes en el presente estudio y por lo tanto no afectan la patentabilidad de la materia contenida en el último capítulo reivindicatorio presentado, visible a folios 478 a 488 del expediente administrativo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 28 contenidas en los folios 478 a 488, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "PROCEDIMIENTO DE SINTESIS DE CLOPIDOGREL CON RENDIMIENTOS MEJORADOS".

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 1 0 5 6 3**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 03-55750

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" PROCEDIMIENTO DE SINTESIS DE CLOPIDOGREL CON RENDIMIENTOS MEJORADOS "

Clasificación IPC: A 61 K 31/4365.

Reivindicación(es): 1 a 28 **Folio(s):** 478 a 488.

Titular(es): CADILA HEALTHCARE LIMITED.

Domicilio(s): Gujarat, India.

Inventor(es): Bipin Pandey, Vidya Bhushan Lohray y Braj Bhushan Lohray.

Prioridad Nº: 84/MUM/2001 **Fecha:** 24 de enero del 2001 **País:** IN.
10/054,101 22 de octubre del 2001 US.

Solicitud Internacional Nº: PCT/IN 02/00012 **Fecha:** 21 de enero del 2002.

Vigente desde: 21 de enero del 2002 **Hasta:** 21 de enero del 2022

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 1 0 5 6 3**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 03-55750

Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

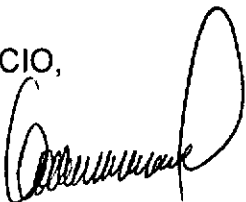
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de la sociedad solicitante Cadila Healthcare Limited., y al doctor Luis Fernando Rincón Cuellar, apoderado de la sociedad opositora Procaps S.A., o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrán hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 FEB. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora

DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

Carrera 11 N° 86 – 53, Piso 6.

Bogotá, D.C.

Doctor

LUIS FERNANDO RINCON CUELLAR

Calle 119 A N° 53 – 99.

Bogotá, D.C.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10

Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840

Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co

Bogotá D.C. - Colombia